

3.- Organización territorial de España. Definiciones.

- **Comunidad Autónoma**: Se denomina Comunidad Autónoma a cada una de las 17 entidades políticas y territoriales en que está dividida España según afirma el artículo 2 de la Constitución española aprobada el 6 de diciembre de 1978. Desde entonces las CC.AA. han asumido las competencias que hoy les faculta para gestionar sus propios procesos de desarrollo regional.
- **Diputación**: Organismo que administra las provincias españolas. Está gobernada por un Presidente y varios diputados elegidos entre los concejales de los municipios de esa provincia. Gestiona diversos asuntos de ámbito local y provincial: carreteras, residuos, cultura...
- **Estatuto de Autonomía**: Norma institucional básica de una Comunidad Autónoma española en la que se recogen los aspectos fundamentales de su ordenamiento jurídico, denominación de la comunidad; su delimitación territorial; los nombres, organización y sede de sus organismos autónomos; las competencias asumidas y las bases para el traspaso de otras. Se cumple así el artículo 2 y el capítulo 3º del Título VIII de la Constitución.
- **Municipio**: Se denomina municipio a cada una de las entidades locales en que se divide el Estado Español. Están regidos por los ayuntamientos. Se cumple así el artículo 140 de la Constitución. Tienen competencias de ámbito local: tráfico, policía, cultura, deporte...